

Expediente: **4771/25**

Carátula: **NIEVA GUSTAVO DANIEL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A., -DEMANDADO/A**

20347649350 - **NIEVA, GUSTAVO DANIEL-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4771/25



H102336350337

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "NIEVA GUSTAVO DANIEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 4771/25

PROVEÍDO DE ESCRITO SOLICITO MEDIDA PREVIAS - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 12/08/2026 16:05

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

1) Téngase presente la sustitución de mandado acompañada. En su mérito, téngase al letrado ALVARO PEREZ, MP: 9299, por presentado en el carácter invocado como apoderado de NIEVA GUSTAVO DANIEL, DNI: 21.336.225; en mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención de ley correspondiente.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo adjuntada.-

3) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Téngase por iniciada medidas preparatorias (art. 316 del CPCyC). A sus efectos: Intímese a la parte codemandada RED GLOBAL MONETARIA S.A., CUIT: 30-71128610-8 con domicilio sito en SUIPACHA 190 PISO 3 DEPTO 302 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a fin de que en el término de DIEZ DÍAS, sirva remitir a esta GEACC N°3, bajo apercibimiento de ley: A) Exhibir y remitir la totalidad de los contratos, solicitudes de adhesión, formularios y otro instrumento, (en soporte papel o digital), que tenga o haya tenido como titular al Sr. NIEVA GUSTAVO DANIEL, DNI: 21.336.225; y que dieran origen al servicio/producto por el cual se practica el débito automático en su cuenta sueldo. B) Asimismo, exhiba todo instrumento que acredite la contratación por parte del

servicio (si la hubiere), cuyo importe se debita en forma automatica y periódica en la cuenta de titularidad del actor. En caso de negativa, se la intima a que manifieste en forma expresa, con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 317 del CPCyC. Se libre cédula ley 22.172 al demandado, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbares.gob.ar.

5) Se concede al/la letrado/a ALVARO PEREZ, MP: 9299, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR), en caso de incumplimiento.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).- 4771/25 CCA

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.